

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del citado 1775/1967, de 22 julio.

La Coruña, 31 de mayo de 1985.-El Delegado provincial, por delegación (ilegible).-4.300-2 (44794).

15260 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de La Coruña de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en General Pardiñas, 12-14, Santiago, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública y aprobación proyecto de ejecución para líneas de media tensión, centros de transformación y red de baja tensión en San Julián de Poulo y Labandeira de Abaixo (Ordenes); línea de media tensión, centro de transformación y red de baja tensión en Vilaserio (Negreira); línea de media tensión, centro transformación y red de baja tensión, en zona Couto (Puerto del Son), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar:

1.º Expediente 50.676: Ampliación red de distribución aérea a 10/20 kV, de 697 y 20 metros de longitud, que derivan de la línea media tensión a centro de transformación «Senra» y final en los CC TT a construir en San Julián de Poulo y Labandeira de Abaixo, término municipal de Ordenes. Dos CC TT de 50 y 25 kVA en los lugares indicados a $20.000 \pm 2,5-5$ por 100/398-230 V. Salidas de baja tensión de dichos centros transformadores.

2.º Expediente 50.677: Ampliación red de distribución aérea a 20 kV, de 235 metros de longitud, que parte de la línea de media tensión a centro de transformación «Babión» y final en el centro de transformación a construir en Vilaserio, de 50 KVA a $20.000 \pm 2,5-5$ por 100/398-230 V. 1 ramo de 404 metros de red de baja tensión en RZ, que parte del CT anterior en el término municipal de Negreira.

3.º Expediente 50.678: Ampliación red de distribución aérea a 20 kV, de 568 metros longitud, que parte de la línea de media tensión Noya-Puerto del Son y final en el centro de transformación a construir en Couto, término municipal de Puerto del Son. Centro de transformación aéreo de 50 kVA a $20.000 \pm 2,5-5$ por 100/398-230 V. Ramal de red de baja tensión, de 422 metros de longitud en RZ.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación pública que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 31 de mayo de 1985.-El Delegado provincial, por delegación (ilegible).-4.303-2 (44797).

15261 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de Pontevedra de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente AT-37/1985; AT-51/1980).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Michelena, 30, Pontevedra, solicitando declaración en concreto de la utilidad pública para el establecimiento de las líneas de media tensión, serán aéreas, a 10/20 KV, de 915 metros, 719 metros y 639 metros de longitud, desde el último apoyo de la línea de media tensión que alimenta al CT actual de Puentearelas, bifurcándose a los 915 metros en dos ramales que finalizarán en los CCTT, que se proyectan en Leiromean y Barreiro, del Ayuntamiento de Ribadumia, autorizada su instalación con fecha 7 de marzo de 1983, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Pontevedra, 31 de mayo de 1985.-El Delegado provincial. Jesús Gayoso Alvarez.-4.173-2 (43632).

15262 *RESOLUCION de 3 de junio de 1985, de la Delegación Provincial de La Coruña de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Mariá, 50-56, Ferrol, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública y aprobación de la ejecución del proyecto para red de baja tensión del centro transformador de San Adrián (Ortigueira), centro transformador aéreo en Sombreu (Miño), centro transformador aéreo en Gulfin (Villarmayor), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar:

1.º Expediente 50.654.-Ampliación de la red de baja tensión a 380/220 V, que parte del centro transformador de San Adrián, en apoyos de hormigón y conductor de aluminio tipo LC, en el término municipal de Ortigueira, de 3.320 metros de longitud.

2.º Expediente 50.651.-Instalación de un centro transformador aéreo de 160 KVA en Sombreu a $15.000-20.000 \pm 2,5-5$ por 100/398-230 V, en el término municipal de Miño, que sustituye al antiguo.

3.º Expediente 50.652.-Instalación de un centro transformador aéreo de 25 KVA a $15.000-20.000 \pm 2,5-5$ por 100/398-230 V en Gulfin, término municipal de Villarmayor, que sustituye al antiguo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 julio.

La Coruña, 3 de junio de 1985.-El Delegado provincial, por delegación (ilegible).-4.302-2 (44796).